

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00578-00 (ejecutivo)

Como la demanda reúne las exigencias formales, y el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de JORGE ELIECER RAMIREZ VALERO contra HENRY ALEXANDER SANCHEZ NOVOA por las siguientes sumas liquidadas de dinero:

**Letra de Cambio No. 01**

Por la suma de \$50.000.000,00, por concepto de capital, más los intereses moratorios sobre la anterior suma liquidados a la tasa del 1% mensual causados desde el 19 de agosto de 2018 (día siguiente a la fecha de vencimiento) hasta cuando se verifique su pago total.

Por la suma de \$1.500.000, por concepto de los intereses de plazo causados sobre el capital contenido en la letra, liquidados desde el 18 de mayo de 2018 hasta el 18 de agosto de la misma anualidad, liquidados a la tasa del 1% mensual.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo dispone el artículo 291 del C.G. del P, en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291), deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. Infórmese la dirección de correo electrónico del despacho.

Se advierte al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce a la abogada SOLBEY CONSTANZA AGUILAR para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**Marlene Aranda Castillo  
Juez Municipal  
Civil 057  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85f2da8829318cbc1f175981f6dc73fda49c46429153e1b84f5e43d70081f6ea**

Documento generado en 11/08/2021 07:05:12 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**